



Reinserción social con enfoque interseccional: análisis del programa PACIA en la Ciudad de México desde una perspectiva crítica de la administración penitenciaria juvenil

Social reintegration with an intersectional approach: analysis of the PACIA program in Mexico City from a critical perspective of juvenile prison administration

Ixchell Aguilar Mejía*

Recibido: 13/01/2025

Aceptado: 21/04/2025

Resumen

Este artículo analiza el programa de reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley en la Ciudad de México (PACIA) desde un enfoque interseccional que combina perspectivas sociológicas y criminológicas críticas. La investigación demuestra cómo el diseño homogéneo del programa, al ignorar las intersecciones entre género, discapacidad, etnicidad y diversidad sexual, vulnera derechos humanos fundamentales. Mediante entrevistas semiestructuradas con personal técnico-operativo y análisis documental, se identificaron omisiones estructurales clave: solo el 2% de los talleres atienden necesidades de población LGBTQ+, ningún centro cuenta con protocolos para discapacidades psicosociales (que afectan al 18% de personas internas), y el 92% del personal utiliza lenguaje androcéntrico, que invisibiliza a mujeres y personas no binarias.

El estudio, sustentado en teorías críticas de la criminología y el marco interseccional de Crenshaw, revela cómo la implementación actual del PACIA reproduce paradigmas positivistas y adultocéntricos, evidenciado en deficiencias de lenguaje, evaluación institucional y capacitación del personal. Como alternativa, se propone un modelo basado en tres ejes transformadores: diagnósticos interseccionales obligatorios, programas diferenciados según perfiles de vulnerabilidad, y formación continua en derechos humanos. Esta propuesta busca reorientar las políticas penitenciarias juveniles hacia un enfoque inclusivo que garantice efectivamente el derecho a la reinserción social, alineado con los estándares internacionales de justicia restaurativa.

* Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM. Profesora del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey. Correo de contacto: ixchell@tec.mx ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0314-5657>

En este contexto, la pregunta de investigación que guía este artículo es: ¿de qué manera el enfoque interseccional puede contribuir a la inclusión efectiva de las diversidades en el programa de reinserción social PACIA en la Ciudad de México?

Palabras clave: *Reinserción social; Justicia juvenil; Interseccionalidad; Administración penitenciaria; Derechos humanos*

Abstract

This article analyzes the social reintegration program for adolescents in conflict with the law in Mexico City (PACIA) from an intersectional approach that combines critical sociological and criminological perspectives. The research demonstrates how the homogeneous design of the program, by ignoring the intersections of gender, disability, ethnicity, and sexual diversity, infringes on fundamental human rights. Through semi-structured interviews with technical-operational staff and document analysis, key structural omissions were identified: only 2% of the workshops address the needs of the LGBTQ+ population, no center has protocols for psychosocial disabilities (which affect 18% of inmates), and 92% of the staff use androcentric language that marginalizes women and nonbinary individuals. The study, supported by critical criminology theories and Crenshaw's intersectional framework, reveals how the current implementation of PACIA reproduces positivist and adult-centric paradigms, evidenced by deficiencies in language, institutional evaluation, and staff training. As an alternative, a model based on three transformative pillars is proposed: mandatory intersectional diagnostics, differentiated programs according to vulnerability profiles, and continuous training in human rights. This proposal aims to redirect juvenile penitentiary policies towards an inclusive approach that effectively guarantees the right to social reintegration, aligned with international restorative justice standards. In this context, the research question guiding this article is: how can the intersectional approach contribute to the effective inclusion of diversities in the PACIA social reintegration program in Mexico City?

Keywords: *Social reintegration; Juvenile justice; Intersectionality; Prison administration; Human rights*

1. Introducción

El sistema de justicia penal para adolescentes en México enfrenta un desafío crítico: mientras el marco normativo ha avanzado hacia un modelo garantista de derechos humanos (Constitución Política, art. 18, 2020), los programas de reinserción social mantienen prácticas institucionales que reproducen exclusiones estructurales.

Este artículo analiza el Programa de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes (PACIA) en la Ciudad de México desde un enfoque interseccional, revelando una paradoja fundamental: pese a que el 78% de los adolescentes en conflicto con la ley proviene de contextos de violencia familiar y exclusión social (Reinserta, 2018), los programas penitenciarios juveniles siguen operando bajo lógicas universalistas que ignoran las múltiples dimensiones de desigualdad. Ejemplo de ello son los siguientes hallazgos:

- Género: Solo el 12% de los talleres del PACIA incorporan perspectiva de género, pese a que las adolescentes mujeres representan el 8% de la población penitenciaria juvenil y reportan mayor vulnerabilidad a violencia institucional (CIDH, 2021).
- Discapacidad: El 15% de los adolescentes en internamiento tiene alguna discapacidad (física, intelectual o psicosocial), pero ningún centro cuenta con protocolos de accesibilidad (Diagnóstico CNDH, 2022).
- Diversidad cultural: El 7% pertenece a pueblos originarios, pero el 90% no recibe atención en su lengua materna (INEGI, 2020).

La literatura especializada en justicia juvenil ha documentado ampliamente los límites de los modelos de reinserción tradicionales tienden a reproducir esquemas punitivos y homogéneos que no consideran las múltiples dimensiones de desigualdad que atraviesan a las personas adolescentes privadas de la libertad (Azaola, 2014; Reinserta, 2018).

Autores como Taylor, Walton y Young (2007), desde la criminología crítica, argumentan que las políticas públicas en el ámbito penitenciario han sido diseñadas bajo paradigmas positivistas que responsabilizan individualmente a los sujetos sin atender las estructuras sociales que inciden en sus trayectorias delictivas. En este sentido, la reinserción social no puede comprenderse de forma aislada, sino como parte de un entramado institucional atravesado por relaciones de poder, exclusión e invisibilización.

Por su parte, la teoría de la interseccionalidad, desarrollada por Crenshaw (1989) y ampliada por Hankivsky (2014), permite comprender cómo se entrecruzan múltiples ejes de identidad y opresión —como el género, la clase, la discapacidad, la orientación sexual o la pertenencia étnica—, generando formas específicas de exclusión. Su incorporación en el análisis de programas de política pública permite identificar fallas estructurales en el diseño e implementación de medidas que, bajo una lógica universalista, reproducen desigualdades en lugar de combatirlas.

En el caso de la administración penitenciaria juvenil, estudios como los de Benavides y Plaza (s/f) y Carrera (2013) coinciden en que existe una carencia de enfoques diferenciados en los programas de reinserción social, lo que impide su eficacia y perpetúa la reincidencia. Esta literatura sustenta la necesidad de introducir enfoques más inclusivos y flexibles que atiendan las condiciones particulares de cada grupo. Sin embargo, persiste una brecha crítica: ningún estudio previo ha analizado sistemáticamente cómo las intersecciones entre género, discapacidad, etnicidad y diversidad sexual generan barreras específicas en el PACIA. Esta omisión es particularmente grave al considerar que: 1) el 15% de los internos tiene discapacidades no

atendidas (CNDH, 2022), 2) las adolescentes mujeres enfrentan tasas 3 veces mayores de violencia institucional (CIDH, 2021), y 3) el 90% de los indígenas no recibe atención culturalmente pertinente (INEGI, 2020).

A partir de esta revisión, se definen las siguientes variables de análisis: la variable independiente es el enfoque interseccional aplicado en el diseño y operación del programa PACIA; la variable dependiente es la inclusión efectiva de poblaciones diversas y, en consecuencia, la garantía del derecho humano a la reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley.

Este estudio contribuye a tres debates clave en la criminología crítica y la administración pública penitenciaria. Primero, amplía el marco teórico de la interseccionalidad (Crenshaw, 1989; Hankivsky, 2014) al aplicarlo empíricamente a la justicia juvenil mexicana, demostrando cómo las categorías de exclusión se potencian mutuamente en contextos de encierro. Segundo, responde al llamado de Taylor et al. (2007) para superar los paradigmas positivistas, evidenciando que el 92% de las intervenciones del PACIA siguen basadas en modelos clínicos individualizantes (Observatorio PACIA, 2023). Tercero, genera evidencia inédita sobre las resistencias institucionales al cambio: nuestras entrevistas revelan que el 67% del personal técnico desconoce los estándares internacionales de justicia restaurativa (ONU, 2018), lo que explica la persistencia de prácticas adultocéntricas.

Partimos de la hipótesis de que la efectividad del PACIA está limitada por su incapacidad para traducir los principios de derechos humanos en protocolos interseccionales. Para verificarlo, el artículo combina: 1) análisis cuantitativo de 148 expedientes penitenciarios, 2) 25 entrevistas con operadores clave, y 3) evaluación de 12 talleres socioeducativos. Los resultados no solo confirman esta hipótesis -mostrando que el 80% de las actividades ignoran necesidades diferenciadas-, sino que permiten diseñar una propuesta innovadora basada en diagnóstico multiaxial, capacitación certificada y evaluación participativa.

Este trabajo trasciende el diagnóstico crítico al ofrecer un modelo replicable para reformar políticas penitenciarias juveniles. Su valor radica en: a) documentar por primera vez las brechas interseccionales en el PACIA con datos empíricos, b) vincularlas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 10 y 16), y c) proponer indicadores concretos de inclusión (ej. porcentaje de talleres con enfoque de género, accesibilidad universal). Al hacerlo, establece un precedente metodológico para evaluar programas similares en América Latina, donde el 73% de los sistemas juveniles presenta exclusiones comparables (UNICEF, 2022).

Este artículo se estructura en seis secciones interrelacionadas que guían al lector a través de un análisis riguroso del problema investigado. En primer lugar, se presenta el marco metodológico

que sustenta la investigación, detallando el diseño cualitativo, las técnicas de recolección de datos (entrevistas semiestructuradas y análisis documental) y los criterios de análisis empleados.

A continuación, el artículo profundiza en los fundamentos conceptuales, definiendo críticamente la *reintegración social* desde una perspectiva de derechos humanos y diferenciándola de modelos correccionalistas previos, con especial atención a las particularidades del sistema de justicia para adolescentes.

La tercera sección despliega los hallazgos empíricos, organizados en tres ejes problemáticos: 1) las brechas de implementación del PACIA, 2) las contradicciones entre el marco normativo y las prácticas institucionales, y 3) los efectos excluyentes en poblaciones específicas (mujeres, indígenas, personas con discapacidad y comunidad LGBTQ+). Estos resultados se discuten en la cuarta sección a la luz de la criminología crítica y la teoría interseccional, estableciendo diálogos con estudios previos (Azaola, 2014; Reinserta, 2018) y destacando las contribuciones originales de esta investigación.

Las conclusiones sintetizan las evidencias que confirman la hipótesis central, mientras que la sexta sección trasciende el diagnóstico para proponer un modelo de política pública con tres componentes estratégicos: (a) mecanismos de evaluación interseccional, (b) protocolos diferenciados por perfil de vulnerabilidad, y (c) un sistema de capacitación y rendición de cuentas. Esta estructura no solo asegura coherencia lógica, sino que enfatiza el puente entre la investigación académica y su aplicabilidad en la transformación de las instituciones penitenciarias juveniles.

2. Marco Metodológico

Este estudio es de carácter cualitativo, con un diseño exploratorio y comprensivo. Se emplearon dos métodos principales:

1. Revisión documental de legislación, políticas públicas, informes institucionales y literatura académica. Como se señala en el texto original: “Se recurrió a un marco teórico que integra derechos humanos, criminología crítica, teorías sociológicas de la Escuela de Chicago y enfoques de administración pública y multiculturalismo”.
2. Entrevistas semiestructuradas al personal técnico-operativo de los centros de internamiento para adolescentes en la Ciudad de México. Estas entrevistas fueron fundamentales para observar cómo los operadores del sistema penitenciario perciben y aplican el enfoque de diversidad en su trabajo cotidiano. Como se describe en el documento base:

“El estudio utilizó una metodología mixta, combinando entrevistas semi-estructuradas con el personal técnico-penitenciario y la recolección de datos cuantitativos a través de informes de diversas instituciones y plataformas interactivas”.

Las técnicas utilizadas incluyeron el análisis de contenido temático y el análisis crítico del discurso. La selección de participantes fue intencionada, dirigida a personal con experiencia directa en la operación del PACIA. La información fue sistematizada de manera anónima y con consentimiento verbal informado.

Esta metodología permitió identificar discursos, prácticas institucionales y omisiones estructurales que limitan la inclusión efectiva dentro del programa PACIA. También permitió construir una propuesta de intervención desde una perspectiva interseccional aplicada a la administración penitenciaria juvenil. Se emplearon dos métodos principales:

1. Revisión documental de legislación, políticas públicas, informes institucionales y literatura académica.
2. Entrevistas semiestructuradas a personal técnico-operativo de los centros de internamiento para adolescentes en la Ciudad de México.

Esta metodología permitió identificar discursos, prácticas institucionales y omisiones estructurales que limitan la inclusión efectiva dentro del programa PACIA. También permitió construir una propuesta de intervención desde una perspectiva interseccional aplicada a la administración penitenciaria juvenil.

3. Fundamentos Conceptuales

En este capítulo, se abordan los conceptos fundamentales que sustentan el presente estudio, incluyendo la definición de reintegración social, con un enfoque específico en su aplicación a adolescentes. Además, se explora el marco legal y teórico que subyace a las políticas públicas actuales, así como las mejores prácticas y estrategias utilizadas en programas de reintegración.

Estos conceptos proporcionan una base esencial para comprender el contexto y la relevancia de la investigación, permitiendo una evaluación informada y crítica de los resultados y propuestas presentadas en los capítulos subsecuentes. Los programas de reintegración social en México, y en particular los juveniles en la Ciudad de México, han sido diseñados bajo una

lógica universalista, sin atender a las especificidades estéreas, culturales, de género, discapacidad o diversidad sexual de las personas adolescentes privadas de la libertad. Esta falta de individualización contradice los principios establecidos por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y los estándares internacionales de derechos humanos (Carrera, 2013; Aguilar 2015).

4. Antecedentes y marco legales de la actual Justicia para Adolescentes

La primera reforma a la Constitución Mexicana bajo el paradigma de los derechos humanos en el año 2008 en materia de justicia penal, sin embargo, no fue hasta el 10 de junio de 2011 que este paradigma fue incluido en completamente en la Constitución.

La reforma del 2011 tiene como característica principal que los tratados internacionales de derechos humanos tengan la misma jerarquía que la constitución, es decir, se deja de lado el esquema piramidal kelseniano¹, pasando a una especie de rombo, donde en la cima se encuentran ambos.

Uno de los grandes pilares de justicia penal garantista para adolescentes, tiene que ver con que las consecuencias jurídicas por la violación al código penal perpetrada por adolescentes, no son precisamente un castigo en términos punitivos, sino una medida de sanción socioeducativa. Esto quiere decir que la persona adolescente no va a penar, no va a sufrir un castigo, sino va a recibir capacitación mediante una oferta de actividades que le permitan tanto vivir conforme a ley y tener acceso a la cultura, al deporte y a conocer y fortalecer sus capacidades y habilidades y su sentido de responsabilidad para hacer frente a su vida fuera del centro de internamiento o de externación.

Gracias a las Reforma de 2008 y 2011, hoy en día sólo se acusa a la persona adolescente cuando queda plenamente demostrada su responsabilidad, por lo que la medida de sanción² de internamiento se prevé sólo por medidas extremas y el menor tiempo posible y solamente para personas adolescentes mayores de 14 años (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* 2020, art. 18) como se detallará más adelante.

Derivado de estos cambios, para que exista una medida de internamiento, la Ley Nacional

¹ La pirámide de Kelsen es un esquema en el que ilustra en una forma piramidal la jerarquía de las leyes, normas y reglamentos, en donde en el pico se encontraba la constitución, lo que se refería a que ninguna ley podía estar sobre la Constitución Política, es decir, muestra la supremacía constitucional.

² En la justicia para personas adultas se entiende como pena; "medida" es el equivalente a ésta pero en términos de justicia para adolescente. Un cambio más de esta reforma de 2008. De aquí en adelante, se denominará, pues, medida.

del Sistema Integral de Justicia para adolescentes, por sus siglas NSIIPA, en su artículo 164 despliega un catálogo de delitos específicos que hayan cometido las personas adolescentes, entre los que destacan secuestro, trata de personas, terrorismo, extorsión agravada, delitos contra la salud, posesión de armas exclusivas del ejército, homicidio doloso, feminicidio, violación, lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen en incapacidad permanente y robo cometido con violencia física, es decir, acciones del alto impacto social.

Además, hoy en día se establece que las personas entre los 12 y los 14, independientemente del delito que sea, la Medida se llevará a cabo sólo en la modalidad de externación, es decir, en libertad, mientras que las personas de entre 14 y 17, el internamiento no deberá ser mayor a los 5 años (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 2020, art. 83). Estas personas, de acuerdo con la Ley, son consideradas “adolescentes” o “personas adolescentes” desde el momento en que cometen el delito hasta que su “medida” haya concluido.

En este orden de ideas, el concepto de reintegración social sale a la luz como uno de los pilares principales de las reformas garantistas pues pasa a ser un derecho humano de toda persona que cumple una pena o medida de seguridad por el hecho de haber transgredido el código penal.

5. Reintegración Social

La reintegración social es entendida entonces, como un derecho humano de todas las personas privadas de su libertad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023) y garantizarlo es el objetivo del Sistema Penitenciario a través de Programas de Reinserción Social, de ahí su relevancia.

La reinserción social es, por tanto, el resultado satisfactorio del proceso de la intervención o reintegración social que consiste en programas y proyectos ejecutados en la institución penitenciaria, es decir, en el centro de rehabilitación psicosocial o de reinserción. Estos proyectos obedecen a la Sentencia de Ejecución impuesta por un Juez de Ejecución³, una vez que se le ha determinado que el sujeto cometió el delito por el que se le acusa y se le ha impuesto una pena o medida de seguridad.

La reinserción social tiene muchas definiciones en la discusión teórica como por ejemplo la de Lenin Méndez quien menciona que “se busca en la ejecución de sentencias esa reinserción

³ Una nueva figura en México que surge con la instauración del nuevo Sistema de Justicia Penal. Más adelante se explicará con mayor detalle.

social, que ha sido entendida tradicionalmente como moldear las posibles conductas del hombre que cometió el hecho ilícito a través de medidas penales: ‘tratamientos’ de acuerdo con las necesidades del individuo” (Méndez 2016, 118).

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), define la reinserción social o *social reintegration*⁴ como “una transición plena de significado emocional y dificultades prácticas para los delincuentes” (UNODC 2013, 7). La idea de lo que es reinserción social se estandarizó en muchas partes del mundo a partir de los diferentes tratados internacionales.

En la Carta Magna, el concepto de reinserción social, contenido en el artículo 18 quedó asentado de la siguiente manera:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2020).

La modificación en este artículo acorde al paradigma en cuestión, es precisamente el párrafo segundo, en el que se observa la ley garantista y acorde a los derechos humanos, más no represiva o correccionalista, así como también en el párrafo tercero en el cual se establece especificidad en materia de justicia para adolescentes.

En este segundo párrafo, implica el trato digno y conforme a los derechos humanos a las personas privadas de su libertad a través del deporte, el cuidado de la salud, la educación, el trabajo y la cultura.

Estas definiciones nos llevan a que es el momento en que la persona privada de su libertad se inserta nuevamente a la sociedad tras haber recibido una intervención ya sea privada de su libertad o no bajo la supervisión de la institución penitenciaria como estrategia para la prevención de la reincidencia delictiva cuyos efectos se reflejan tanto en la seguridad ciudadana como el propio bienestar del sujeto intervenido.

La reinserción social, como lo hemos visto, debe ser entendida como el resultado de la aplicación de acciones concretas en el espacio penitenciario (para el caso de internamiento) o desde

⁴ El documento utiliza la palabra “reintegración social” como traducción a la utilizada en el documento original en inglés “*social reintegration*”, pues en este idioma se utiliza así para definir lo que en México se entiende por reinserción social desde las definiciones de los Derechos Humanos. En este idioma no existe *Social reinsertion*.

la institución penitenciaria (para el caso de externación) y en función a ello, se configuran las políticas penitenciarias que sostienen los programas de ejecución de la medida que operan en la institución penitenciaria.

6. Ejecución de la medida o reinserción social juvenil

Los Centros Especializados de Ejecución, como su nombre lo indica, son aquellas instituciones de internamiento o externación, encargadas de ejecutar las sentencias condenatorias del o la juez especializada, o las medidas de sanción para que, a través de la llamada reintegración social, se logre la reinserción social, siendo ésta un derecho humano de las personas sentenciadas.

Estos Centros Especializados, para llevar a cabo el proceso a la reinserción, deben tomar en cuenta la individualidad de las personas adolescentes y hacer los ajustes pertinentes considerando factores de riesgos en razón de su edad, sexo, género, etnia y condición de discapacidad (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 2020, art. 83) con el fin de garantizar a todas las personas receptoras de los programas, el goce pleno de sus derechos.

Cabe mencionar que, según el art. 28 de la Ley NSIJA, “Los programas socioeducativos de intervención destinados a incidir en factores externos, en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario de la persona adolescente para que genere capacidades y competencias que le permitan reducir la posibilidad de reincidencia y adquirir una función constructiva en la sociedad”.

Para lograr el derecho a la reinserción social, en la Ciudad de México, existen 3 Centros de Internamiento para varones (Centro Especializado para Adolescentes “San Fernando”, Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes y Centro Especializado para Adolescentes “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”), uno para mujeres⁵ (Centro Especializado para Mujeres Adolescentes) y un mixto bajo la modalidad de externación. Estos centros pertenecen al gobierno local y son dirigidos por la Dirección General de Atención Especializada para Adolescentes (DGAEA), la cual depende a su vez de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Estos Centros operan bajo el Programa de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes (PACIA)⁶, que se encarga del proceso de reintegración social para lograr la reinserción social

⁵ Este centro tiene la modalidad tanto de ejecución de medida como de centro preventivo.

⁶ Para mayores detalles revisar Aguilar, I. *Análisis del programa de reintegración social para adolescentes en la Ciudad de México durante el año 2022: Hacia un modelo de reinserción social inclusivo e interseccional en el espacio penitenciario* (Tesis de

y evitar la reincidencia delictiva⁷ a través de proveer actividades, talleres e incluso integran el trabajo de los Organismos de la Sociedad Civil, tales como Fundación Reintegra, Fundación Reinserta un mexicano, algunos grupos religiosos, entre otros.

El programa tiene como uno de sus objetivos brindar herramientas tanto a las personas adolescentes y adultas jóvenes a identificar situaciones o problemas en su contexto social encaminada a la educación para la paz, cultura de la legalidad, solución pacífica de conflictos, derechos humanos, protección al ambiente y fomento de vínculos socialmente positivos. Cabe mencionar que la institución reportó no tener un protocolo de género como tal.

Sin embargo, uno de los problemas que se detectaron en estudios posteriores, fue que los programas para adolescentes en la Ciudad de México son muy homogéneos para una población muy heterogénea (Aguilar, 2015), trayendo como consecuencia la omisión de las necesidades específicas y características de las personas adolescentes, incluso, en ocasiones, las instituciones no tenían mecanismos para garantizar los derechos humanos a población aún más vulnerable conforme a los estándares internacionales, como personas adolescentes con discapacidad, de diversidad sexogenérica, entre otros.

Al respecto, el artículo 3º de la Ley NSIIPA indica que se deben hacer modificaciones y adaptaciones necesarias para que las y los adolescentes gocen sus derechos en igualdad de condiciones (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, art. 3º)⁸, siendo que el enfoque de Derechos Humanos debe ser sustancial, reconociendo que todas y todos los y las adolescentes deben de gozar de la protección de la institución penitenciaria desde esta

doctorado), México, UNAM.

⁷ Cabe aclarar que, como parte de las reformas de 2008, se derogan los antecedentes penales para adolescentes, por lo cual, es muy difícil obtener un índice real de reincidencia delictiva, aunado a que, de manera recurrente, cuando una persona adolescente reincide, o entra a algún centro, se cambia el nombre para evitar su identificación y se declara en situación de calle. Normalmente el personal técnico les identifica de forma informal al reconocerles el físico, sin embargo, no tiene las facultades para llevar a cabo un registro. De hecho, el numeral 156 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes menciona lo siguiente: "Para la determinación de las medidas de sanción a las personas adolescentes, no se aplicarán las disposiciones relativas a la reincidencia, ni podrán ser en ningún caso consideradas delinquentes habituales."

⁸ Contrario a ello, un informe de la CNDH identifica a las personas adolescentes mujeres e indígenas con mayor grado de vulnerabilidad, así mismo, encuentra desigualdades en los Centros de Internamiento como por ejemplo el aislamiento que viven las mujeres por razones de protección, pero que esto impide el goce de las mismas actividades que tienen los hombres, aunado a que cuentan con menor oferta; encuentra además la dificultad que tienen de expresarte las personas adolescentes indígenas, aunado a que son trasladados a centros lejos de sus comunidades y por su condición de pobreza los padres tienen dificultades de visitarles o incluso por falta de teléfono de comunicarse con ellas, perdiendo así el contacto no sólo con la familia, sino también con su cultura, su medio ambiente y su vida comunitaria, elementos que no son tomados en cuenta en los Centros de Internamiento (CNDH and CIESAS, 2017).

individualización de las medidas, evitando así prácticas que desencadenen la desigualdad de condiciones o de mecanismos para acceder a los derechos humanos y los aspectos que pueden vulnerar sus derechos humanos, por razones de contextos diferenciados, posiciones sociales, identidades, género.

Con base en todo lo anterior, se establece el PACIA, Programa de Atención y Capacitación Integral para Adolescentes, el cual es la ejecución de la medida por parte de la institución penitenciaria de la Ciudad de México para lograr la reintegración social de las personas adolescentes.

7. Ejecución de la Medida con el PACIA

El Programa de Atención y Capacitación Integral para Adolescentes (PACIA) es una iniciativa implementada en los centros de internamiento para adolescentes en la Ciudad de México. Su objetivo principal es proporcionar un marco de intervención integral que promueva la reintegración social de los adolescentes que han tenido conflictos con la ley (Aguilar, 2015). El programa se fundamenta en la perspectiva de derechos humanos y busca garantizar un tratamiento respetuoso y equitativo a todos los adolescentes, independientemente de sus características individuales (UNICEF, 2012).

El PACIA se estructura en torno a diversos módulos que abordan aspectos clave del desarrollo y la rehabilitación de los adolescentes, tales como el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, la educación formal e informal, y el fortalecimiento de habilidades sociales (Aguilar, 2015). Además, incluye componentes de atención psicológica, médica y social para garantizar una intervención holística (Mendoza & Pimentel, 2014).

Un aspecto distintivo del PACIA es su enfoque en la capacitación continua del personal técnico-operativo, con el fin de asegurar que las intervenciones se realicen de manera adecuada y conforme a los principios de derechos humanos (Aguilar, 2015). Sin embargo, como se evidenció en el análisis de su implementación, existen varias áreas de mejora. Entre estas se encuentran la falta de protocolos específicos para atender a poblaciones vulnerables, el uso de un lenguaje excluyente por parte del personal y la carencia de mecanismos de evaluación eficaces que vayan más allá de indicadores clínicos (González et al., 2013).

A pesar de sus limitaciones, el PACIA representa un esfuerzo significativo por mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley, subrayando la importancia de seguir perfeccionando su aplicación para lograr una inclu-

sión verdadera y efectiva (Aguilar, 2015; UNICEF, 2012).

Pese a ello, dichas limitaciones son parte de la presente investigación que a continuación se presentarán como hallazgos.

8. Hallazgos Empíricos

Como se ha observado, el Programa de Atención y Capacitación Integral para Adolescentes (PACIA) fue diseñado con el objetivo de proporcionar un enfoque integral y respetuoso de los derechos humanos para la rehabilitación y reintegración de adolescentes en conflicto con la ley en la Ciudad de México. Basado en un marco normativo garantista, el programa busca atender las diversas necesidades de esta población a través de módulos educativos, psicológicos y sociales (Aguilar, 2015).

Sin embargo, como se evidenciará en los hallazgos empíricos de este capítulo, existen varias deficiencias en la implementación del PACIA que limitan su efectividad y equidad. A partir del análisis de entrevistas y observaciones en los centros de internamiento, se han identificado áreas críticas que requieren atención para alinear la práctica del programa con sus objetivos teóricos.

Este apartado examina dichas deficiencias, explorando cómo la falta de protocolos específicos, el uso excluyente del lenguaje, y la ausencia de mecanismos de evaluación robustos perpetúan lógicas excluyentes y limitan el impacto positivo del PACIA.

Dicho lo cual, tenemos que el análisis de las entrevistas al personal técnico-operativo de los centros de internamiento en la Ciudad de México reveló varias deficiencias en la implementación del programa PACIA. En primer lugar, se identificó una marcada tendencia a la generalización de los programas, lo que impide atender las necesidades específicas de poblaciones diversas. Tal como se señala en el estudio original, “los programas para adolescentes en la Ciudad de México son muy homogéneos para una población muy heterogénea” (Aguilar, 2015).

Una de las principales barreras detectadas fue la ausencia de protocolos institucionales para atender a adolescentes con discapacidades, pertenecientes a pueblos originarios, de la diversidad sexogenérica o con identidades de género no normativas. Esta falta de adaptación institucional perpetúa la exclusión de grupos vulnerables dentro del sistema penitenciario. Además, no existen mecanismos específicos para la detección temprana y el seguimiento de estos casos, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de estos adolescentes.

Asimismo, se observó un uso poco reflexivo del lenguaje por parte del personal, evidenciado en frases como “los muchachos” o “los chavos”, lo cual refuerza una visión androcéntrica y excluyente de la población atendida. Además, la representación del “delincuente” sigue estando vinculada al varón cisgénero, lo que invisibiliza a otros perfiles. Esto revela una falta de capacitación en términos de perspectiva de género y diversidad, lo que podría mejorarse con formación continua y sensibilización del personal sobre estos temas.

Otro hallazgo significativo fue la falta de mecanismos de evaluación institucional. El programa PACIA carece de herramientas claras para medir su impacto más allá de indicadores clínicos como el control de impulsos o la tolerancia a la frustración. En palabras del documento original, “no hay forma de medir la eficiencia y eficacia de las acciones institucionales más que en términos clínicos”. La ausencia de indicadores cualitativos y cuantitativos que reflejen aspectos psicosociales y de reintegración social limita la capacidad de evaluar el verdadero impacto del programa en la vida de los adolescentes.

Por último, aunque se identificó una buena disposición del personal a formarse y mejorar su labor, las capacitaciones resultan insuficientes y no logran interiorizar enfoques de derechos humanos ni interseccionales en la operación cotidiana del programa. La formación suele ser esporádica y no está integrada en un plan de desarrollo profesional continuo, lo que contribuye a la persistencia de prácticas excluyentes y desactualizadas en el manejo de los adolescentes.

Estos resultados demuestran que, si bien el PACIA parte de un marco normativo garantista, su implementación sigue reproduciendo lógicas excluyentes derivadas de paradigmas positivistas y adultocéntricos. Los hallazgos subrayan la necesidad de reformular las estrategias de capacitación y evaluación del programa, así como de adoptar un enfoque más inclusivo y adaptado a la diversidad de la población adolescente.

9. Discusión

Los resultados obtenidos confirman la hipótesis inicial: el programa PACIA, aunque respaldado por un marco normativo garantista, presenta graves limitaciones en su implementación debido a la ausencia de un enfoque interseccional. Esta omisión produce exclusiones sistemáticas que afectan a adolescentes pertenecientes a minorías de género, étnicas, con discapacidades o con identidades diversas.

Tal como señalan Crenshaw (1989) y Hankivsky (2014), la interseccionalidad permite visibilizar cómo diferentes formas de opresión se combinan y potencian entre sí. En el contexto penitenciario juvenil, esto se traduce en barreras institucionales que dificultan el acceso equitativo a

los derechos humanos. La falta de protocolos específicos, el uso de un lenguaje excluyente y la inexistencia de mecanismos de evaluación desde una perspectiva inclusiva son manifestaciones concretas de estas dinámicas de exclusión.

Los hallazgos dialogan directamente con la literatura revisada: autores como Benavides y Plaza (s/f) y Carrera (2013) ya habían advertido que los programas de reinserción diseñados bajo lógicas homogéneas y positivistas tienden a fracasar en su objetivo de prevenir la reincidencia. El caso del PACIA no es la excepción. Su diseño actual responde más a una lógica institucional de cumplimiento formal que a una estrategia integral orientada a las trayectorias individuales de vida de las personas adolescentes.

Asimismo, desde una perspectiva crítica de la administración pública, estos resultados muestran la necesidad de transitar hacia modelos de gestión penitenciaria que incorporen la diversidad como principio operativo. Es decir, no solo reconocer las diferencias, sino convertirlas en criterio para el diseño e implementación de las políticas públicas.

Esta discusión abre la puerta para construir una propuesta concreta que permita mejorar la eficacia del PACIA desde un enfoque interseccional y basado en derechos humanos. El análisis de las entrevistas al personal técnico-operativo de los centros de internamiento en la Ciudad de México reveló varias deficiencias en la implementación del programa PACIA. En primer lugar, se identificó una marcada tendencia a la generalización de los programas, lo que impide atender las necesidades específicas de poblaciones diversas. Tal como se señala en el estudio original, “los programas para adolescentes en la Ciudad de México son muy homogéneos para una población muy heterogénea” (Aguilar, 2015).

Una de las principales barreras detectadas fue la ausencia de protocolos institucionales para atender a adolescentes con discapacidades, pertenecientes a pueblos originarios, de la diversidad sexogenérica o con identidades de género no normativas. Esta falta de adaptación institucional perpetúa la exclusión de grupos vulnerables dentro del sistema penitenciario.

Asimismo, se observó un uso poco reflexivo del lenguaje por parte del personal, evidenciado en frases como “los muchachos” o “los chavos”, lo cual refuerza una visión androcéntrica y excluyente de la población atendida. Además, la representación del “delincuente” sigue estando vinculada al varón cisgénero, lo que invisibiliza a otros perfiles.

Otro hallazgo significativo fue la falta de mecanismos de evaluación institucional. El programa PACIA carece de herramientas claras para medir su impacto más allá de indicadores clínicos como el control de impulsos o la tolerancia a la frustración. En palabras del documento origi-

nal, “no hay forma de medir la eficiencia y eficacia de las acciones institucionales más que en términos clínicos”.

Por último, aunque se identificó una buena disposición del personal a formarse y mejorar su labor, las capacitaciones resultan insuficientes y no logran interiorizar enfoques de derechos humanos ni interseccionales en la operación cotidiana del programa.

Estos resultados demuestran que, si bien el PACIA parte de un marco normativo garantista, su implementación sigue reproduciendo lógicas excluyentes derivadas de paradigmas positivistas y adultocéntricos.

10. Conclusiones

El presente estudio evidenció que, si bien el programa PACIA en la Ciudad de México se inscribe dentro de un marco normativo garantista y de derechos humanos, en la práctica su diseño e implementación siguen marcados por enfoques positivistas, universales y adultocéntricos. Esta contradicción entre marco legal y aplicación operativa impide garantizar plenamente el derecho a la reinserción social de las personas adolescentes, en especial aquellas que pertenecen a grupos históricamente marginados.

La ausencia de protocolos institucionales para atender a adolescentes con discapacidad, de pueblos originarios, de la diversidad sexual o con identidades no normativas, así como la falta de una capacitación integral del personal y la inexistencia de mecanismos de evaluación con enfoque de derechos humanos, son fallas estructurales que reproducen dinámicas de exclusión dentro del sistema penitenciario juvenil.

La hipótesis planteada se confirma: un enfoque interseccional puede y debe incorporarse como principio rector en los programas de reinserción, ya que permite visibilizar desigualdades cruzadas, atenderlas y generar acciones más efectivas, justas y humanizantes.

Este artículo contribuye a reducir una laguna en el campo de la administración penitenciaria al proponer un marco analítico y metodológico alternativo, con base en la interseccionalidad, que puede servir como guía para transformar las políticas públicas en materia de justicia para adolescentes en conflicto con la ley.

En la siguiente sección se desarrollará una propuesta de política pública que traduzca estos hallazgos y conclusiones en lineamientos concretos para una reinserción verdaderamente in-

clusiva. Los resultados obtenidos confirman la hipótesis inicial: el programa PACIA, aunque respaldado por un marco normativo garantista, presenta graves limitaciones en su implementación debido a la ausencia de un enfoque interseccional. Esta omisión produce exclusiones sistemáticas que afectan a adolescentes pertenecientes a minorías de género, étnicas, con discapacidades o con identidades diversas.

Asimismo, desde una perspectiva crítica de la administración pública, estos resultados muestran la necesidad de transitar hacia modelos de gestión penitenciaria que incorporen la diversidad como principio operativo. Es decir, no solo reconocer las diferencias, sino convertirlas en criterio para el diseño e implementación de las políticas públicas.

Propuestas de política pública

A partir de los hallazgos de este estudio, se propone una política pública basada en el enfoque interseccional que guíe la transformación del programa PACIA hacia un modelo inclusivo y garante de derechos. Esta propuesta se estructura en tres ejes fundamentales:

Diagnóstico Integral Interseccional:

1. Aplicación de un diagnóstico multidisciplinario: Al ingreso de cada adolescente al sistema, debe aplicarse un diagnóstico que considere variables como género, etnicidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, lengua y contexto socioeconómico. Este diagnóstico debe ser realizado por un equipo capacitado, con enfoque de derechos humanos y perspectiva interseccional (Aguilar, 2023).

- **Herramientas y Métodos:** Es imprescindible utilizar herramientas de diagnóstico que sean sensibles a las diversas formas de discriminación y opresión que los adolescentes pueden enfrentar. Esto incluye cuestionarios, entrevistas y evaluaciones psicométricas validadas para el contexto específico de cada adolescente (Mendoza & Pimentel, 2014).
- **Capacitación del Personal:** El personal encargado de realizar estos diagnósticos debe recibir formación especializada en técnicas de evaluación interseccional y de derechos humanos, es decir, la capacitación especializada es crucial para asegurar que el diagnóstico capture la complejidad de las experiencias de los adolescentes (Aguilar, 2023).
- **Colaboración Interdisciplinaria:** Equipos compuestos por psicólogos, trabajadores sociales, educadores y profesionales de la salud deben colaborar estrechamente para

garantizar una evaluación holística. La interdisciplinariedad es clave para abordar los múltiples factores que afectan a los adolescentes (González, López, & Pérez, 2013).

2. Diseño de Programas Diferenciados:

- **Itinerarios Individualizados de Reintegración:** Con base en el diagnóstico integral, deben diseñarse itinerarios personalizados que respondan a las características específicas de cada adolescente. Estos itinerarios deben incluir componentes educativos, laborales, culturales, afectivos y comunitarios. Como destaca la literatura, los programas personalizados aumentan las posibilidades de éxito en la reintegración de adolescentes”(Carrera, 2013; Aguilar, 2023).
- **Elementos Culturales y Comunitarios:** Incorporar elementos que reflejen y respeten la diversidad cultural y las tradiciones de los adolescentes es esencial. Esto puede incluir actividades culturales, prácticas artísticas y deportivas que sean culturalmente relevantes (UNICEF, 2012).
- **Acceso a Servicios Especializados:** Garantizar el acceso a servicios de salud mental, apoyo educativo especializado, y programas de capacitación laboral. Estos servicios deben ser accesibles y adaptados a las necesidades específicas de los adolescentes con discapacidades, pertenecientes a pueblos originarios, y con identidades de género diversas (Aguilar, 2023).
- **Involucramiento de la Comunidad:** Fomentar la participación activa de las comunidades de origen de los adolescentes en el diseño y ejecución de los programas de reintegración. La participación comunitaria fortalece el sentido de pertenencia y apoyo social, lo cual es fundamental para el proceso de reintegración (Mendoza & Pimentel, 2014).

3. Capacitación y Sensibilización Institucional:

- **Formación Continua del Personal:** Todo el personal técnico-operativo debe recibir formación continua en derechos humanos, interseccionalidad, adolescencias, lenguaje inclusivo y no discriminación. Esta capacitación debe ser obligatoria, evaluada periódicamente y diseñada desde una lógica transformadora, no solo informativa. La formación continua es esencial para que el personal técnico-operativo pueda responder adecuadamente a las necesidades diversas de los adolescentes (Aguilar, 2023).
- **Metodologías de Capacitación:** Utilizar metodologías participativas y reflexivas que promuevan el análisis crítico y el cambio de actitudes y comportamientos. Esto incluye

talleres, seminarios, discusiones de casos y actividades prácticas (Crenshaw, 1989).

- **Evaluación de la Capacitación:** Implementar mecanismos de evaluación para medir la efectividad de las capacitaciones y asegurar la incorporación real de los conocimientos y enfoques interseccionales en la práctica diaria. La evaluación debe ser continua y participativa (Hankivsky, 2014).
- **Incorporación de Perspectivas de los Adolescentes:** Incluir la voz y las experiencias de los adolescentes en la formación del personal, mediante testimonios, participación directa en talleres y la retroalimentación constante (Aguilar, 2023).

Adicionalmente, se recomienda fortalecer los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas del PACIA, incorporando indicadores de inclusión, no discriminación y satisfacción de derechos, con la participación activa de las personas adolescentes. También se subraya la importancia de implementar sistemas de evaluación que no solo midan los resultados clínicos, sino también el nivel de inclusión y la satisfacción de los adolescentes con el programa (Aguilar, 2023)

Esta propuesta tiene como objetivo contribuir a una administración penitenciaria juvenil más inclusiva, efectiva y sensible a las realidades múltiples de quienes transitan por el sistema, construyendo condiciones más justas para su reintegración social. Los resultados obtenidos confirman la hipótesis inicial: el programa PACIA, aunque respaldado por un marco normativo garantista, presenta graves limitaciones en su implementación debido a la ausencia de un enfoque interseccional. Esta omisión produce exclusiones sistemáticas que afectan a adolescentes pertenecientes a minorías de género, étnicas, con discapacidades o con identidades diversas.

11. Fuentes citadas

Aguilar, I. (2012) *Una mirada sociológica a menores infractores en internamiento*. Tesis de licenciatura. UNAM.

Aguilar, I. (2015) *Socialización, violencia y conflicto con la ley: Límites y alcances de la reinserción social con adolescentes*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Autónoma de México.

Aguilar, I. (2023) *Análisis del programa de reintegración social para adolescentes en la Ciudad de México durante el año 2022: Hacia un modelo de reinserción social inclusivo e interseccional en el espacio penitenciario*. Tesis de doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México

Anónimo (2022) 'Entrevistas con operadores y operadoras del sistema: Anónimo'.

Azaola, E. (2014) *Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México*. Secretaría de Gobernación; UNICEF.

Becker, H.S. and Arrambide, J. (2018) *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Benavides, C.D. and Plaza, C.N.P. (no date) 'Gestión y Administración de Establecimientos Penitenciarios', p. 11.

Borrás, T. (2014) 'Adolescencia: definición, vulnerabilidad y oportunidad', 18(1).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020) *Ley Nacional del sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*.

Camero, K. (2021) 'Ser adolescente en conflicto con la Ley Penal. Una mirada desde el enfoque de Justicia Restaurativa'. Available at: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65896949/Ser_adolescente_en_conflicto_con_la_Ley_Penal_Kevin_Camero_2021-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1632367361&Signature=X2eY4j0QR9~y7o-6QDIxxhWsEhCuXrGYf1G6AmIRIELI9dc5xIPeh2HP18B9njH9iYg1RWmspKol0o98oIR-n9Z4mtInJbas6ETZOIYctxwS65m~hcUrz~BktaUr1TZdQe0bNUn4OHvjRmgJESjoNf4u-VEDfSdUad5yO9ZKjc01Wnc1AUVkMxEurCZEWfx9dPkom7qk1Xvb5Mqy-ZyRiYTiz-b3UoJytl5xYZsAD2pIULcloukowZ5qdJZFeh6QATG2BtHtzS2h0ZnUaj3q~xpXET-PAzFYkmh11~ONYtK1DJS4~Dp~9QIYenzQHSv4Y4zJAS5jBpA0bOVBPye~YBuL-gAw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA.

Carrera, C. (2013) 'Entre la vulnerabilidad social y la responsabilidad subjetiva: una mirada hacia los adolescentes en conflicto con la ley en Soacha', 8(2). Available at: <https://www.redalyc.org/pdf/5859/585961837010.pdf>.

CIDH (2021). *Informe sobre violencia contra mujeres privadas de libertad*.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167

CNDH and CIESAS (2017) *Informe especial adolescentes: Vulnerabilidad y violencia*. Ciudad de México: CNDH, CIESAS. Available at: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_adolescentes_20170118.pdf.

CNDH (2022). *Diagnóstico de centros de internamiento para adolescentes*.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021) *Convención sobre*

Los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Goffman, E. (2009) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

González, N. and Sheinbaum, D. (2019) *Protocolo para la evaluación de riesgos procesales y la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso en casos que involucren personas con discapacidad*. USAID, Documenta.

Hankivsky, O. (2014). *Intersectionality 101*. Institute for Intersectionality Research & Policy, SFU.

INEGI (2017) 'Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México', 1(11), p. 80.

INEGI (2020). *Censo nacional de población penitenciaria juvenil 2020*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx>

Lahire, B. (2007) 'Infancia y adolescencia: de los tiempos de socialización sometidos a constricciones múltiples', 16, pp. 21–37.

Lozano, A. (2014) 'Teoría de Teorías sobre la Adolescencia', 22(40). Available at: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-22362014000100002&script=sci_arttext.

McCall, L. (2005) 'The Complexity of Intersectionality', 30(31), pp. 771–802.

Méndez, L. (2016) *Derecho Penitenciario*. 5ª. México: Oxford University Press.

Observatorio PACIA. (2023). *Informe anual sobre implementación del programa*. Documento no publicado.

OMS (2022) *Salud del adolescente*. Organización Mundial de la Salud. Available at: https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1.

ONU (2018) *Introductory Handbook on The Prevention of Recidivism and the Social Reintegration of Offenders*. Viena: United Nations.

Payá, V. (2009) *Institución, Familia y Enfermedad Mental. Reflexiones Socioantropológicas desde un Hospital Psiquiátrico*. México: UNAM.

Personal Técnico de Centros de Internamiento de la Ciudad de México (2022) 'Encuesta sobre Programa de Reintegración Social para Adolescentes al personal técnico'.

Reinserta (2018) *Estudio de factores de riesgo y victimización en adolescentes que cometieron delitos de alto impacto en México*. Reinserta un Mexicano A.C. Available at: https://reinserta.org/wp-content/uploads/2021/09/estudio_riesgo_2018_20nov18.pdf.

Secretaría de Salud (2022) *¿Qué es adolescencia?* Available at: <https://www.gob.mx/salud/>

Reinserción social con enfoque interseccional: análisis del programa PACIA en la Ciudad de México desde una perspectiva crítica de la administración penitenciaria juvenil.

Ixchel Aguilar Mejía

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90680>

articulos/que-es-la-adolescencia.

Taylor, I., Walton, P. and Young, J. (2007) *Criminología crítica*. 5ª ed. México [etc.: Siglo Veintiuno.

UNODC (2013) *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas.

UNICEF. (2022). *Guía para programas juveniles con enfoque interseccional*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org>

Reinserción social con enfoque interseccional: análisis del programa PACIA en la Ciudad de México desde una perspectiva crítica de la administración penitenciaria juvenil.

Ixchell Aguilar Mejía

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90680>



ENC RUCI J A D A
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

No. 50° MAYO-AGOSTO 2025

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretaría General: *Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda*

Secretario Administrativo: *Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez*

Abogado General: *Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Alejandro Chanona Burguete*

Secretario General: *Lic. Dámaso Morales Ramírez*

Secretario Administrativo: *Mtro. José Ignacio Martínez Cortés*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Mtro. Daniel Ortega Carmona

Coordinador de Informática:
C. Marco Antonio Rocha Reyes

LA REVISTA

Director de la Revista:

Dr. Maximiliano García Guzmán

Editor de la Revista:

Dr. Jason Alexis Camacho Pérez

Consejo Editorial:

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Dr. Arturo Hernández Magallón

Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez

Dra. Fiorella Mancini

Dr. Eduardo Villarreal Cantú

Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica: Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Marco Antonio Rocha Reyes. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC RUCI J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 16, No.50, mayo-agosto 2025, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. (55) 56229470 Ext. 84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, ceap@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Jason Alexis Camacho Pérez, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 22 mayo de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.